



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

VISTO EL EXPEDIENTE NUMERO -019/2002 TRAMITADO POR LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, RELATIVO A LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA LA COLONIA DENOMINADA "24 DE DICIEMBRE", DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, Y,

RESULTANDO

PRIMERO.- EN FECHA 6 SEIS DE AGOSTO DEL 2001 DOS MIL UNO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOLICITARON AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA ACTUALMENTE EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DE REFERENCIA ACOMPAÑANDO LOS ESTUDIOS TECNICOS NECESARIOS.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DEL 2001 DOS MIL UNO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, ORDENO LA INSTAURACION DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA LEGALIZACION DEL SUELO URBANO FISICAMENTE DIVIDIDO EN LOTES EN FAVOR DE LOS COLONOS POSEEDORES Y DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO EN AQUELLAS SUPERFICIES DESTINADAS A VIALIDADES Y EQUIPAMIENTO URBANO EN



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

BASE A QUE LA ORDENACION Y REGULARIZACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ADEMAS DE SER FUNCIONES DE COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES FEDERATIVAS Y FEDERACION, SON DISPOSICIONES LEGALES DE ORDEN PUBLICO CUYO CUMPLIMIENTO Y EJECUCION SE SUSTENTAN EN CAUSAS DE BENEFICIO E INTERES SOCIAL, COMO LO ESTABLECEN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LO QUE JUSTIFICA LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SEÑALADA EN LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CITADO SE TUVIERON POR RECABADOS LOS INFORMES DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, Y DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, SOBRE ANTECEDENTES REGISTRALES DEL INMUEBLE MATERIA DE LA EXPROPIACION Y VALOR FISCAL DEL MISMO RESPECTIVAMENTE.

CUARTO.- LAS ENTIDADES PUBLICAS MENCIONADAS RINDIERON SUS RESPECTIVOS INFORMES QUE EN LO GENERAL CONCUERDAN EN LOS DATOS SIGUIENTES DEL INMUEBLE: 1).- QUE ES PROPIEDAD DE SIETE DUEÑOS; PRIMERO.-



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

SEVERIANO TRONCOSO MENDOZA, SEGUN CONSTA EN TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 0039403 CERO, CERO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES, DE FECHA 10 DIEZ DE JUNIO DE 1987 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, EL INSTRUMENTO PUBLICO DE REFERENCIA SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA 62,642 SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS, DEL TOMO 185 CIENTO OCHENTA Y CINCO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DE 1988 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO; SEGUNDO.- JOSE JESUS DIAZ RODRIGUEZ, SEGUN CONSTA EN TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 0039404 CERO, CERO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO, DE FECHA 10 DIEZ DE JUNIO DE 1987 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, EL INSTRUMENTO PUBLICO DE REFERENCIA SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA 65,409 SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE, DEL TOMO 191 CIENTO NOVENTA Y UNO DE FECHA 7 SIETE DE DICIEMBRE DE 1988 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO; TERCERO.- SIMON ZAMORA BECERRA, SEGUN CONSTA EN TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 0039408 CERO, CERO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO, DE FECHA 10 DIEZ DE JUNIO DE 1987 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, EL INSTRUMENTO PUBLICO DE REFERENCIA SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA 66,429 SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, DEL TOMO 193 CIENTO NOVENTA Y TRES DE FECHA 8 OCHO DE MAYO DE 1989 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE; CUARTO.- ROSENDO MARTINEZ BELTRAN, SEGUN CONSTA EN TITULO DE PROPIEDAD



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

NUMERO 0039419 CERO, CERO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE,
DE FECHA 10 DIEZ DE JUNIO DE 1987 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, EL
INSTRUMENTO PUBLICO DE REFERENCIA NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; QUINTO.- GUILLERMO SALAZAR MORENO,
SEGUN CONSTA EN TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 0039416 CERO, CERO TREINTA Y
NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE
1987 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, EL INSTRUMENTO PUBLICO DE
REFERENCIA NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD; SEXTO.- ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ, SEGUN CONSTA EN TITULO DE
PROPIEDAD NUMERO 0039415 CERO, CERO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS
QUINCE, DE FECHA 10 DIEZ DE JUNIO DE 1987 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE,
EL INSTRUMENTO PUBLICO DE REFERENCIA NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; SEPTIMO.- FELIPE SALAZAR CASTILLO SEGUN
CONSTA EN TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 0039425 CERO, CERO TREINTA Y NUEVE
MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO, DE FECHA 10 DIEZ DE JUNIO DE 1987 MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, EL INSTRUMENTO PUBLICO DE REFERENCIA SE
ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA
73,931 SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, DEL TOMO 208
DOSCIENTOS OCHO DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 1990 MIL NOVECIENTOS
NOVENTA.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

2).- QUE EL ASENTAMIENTO HUMANO A REGULARIZAR OCUPA UNA SUPERFICIE DE 5-24-74.07 CINCO HECTÁREAS, VEINTICUATRO AREAS Y SETENTA Y CUATRO PUNTO CERO SIETE CENTIÁREAS, CON UN VALOR FISCAL DE \$30.00 TREINTA PESOS 00/100 M.N. POR METRO CUADRADO. -----

CONSIDERANDO

QUE LA PRESENTE ADMINISTRACION PUBLICA, ACORDE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y AL PLAN BASICO DE GOBIERNO ESTATAL 2000-2006 VIENE REALIZANDO ACCIONES TENDIENTES A LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PARA CON ELLO INCORPORAR A LA LEGALIDAD INMOBILIARIA, A UN GRAN NUMERO DE FAMILIAS GUANAJUATENSES POSEEDORAS DE LOTES DESTINADOS A VIVIENDA Y QUE DEMANDAN SU JUSTA TITULACION. -----

QUE ES INDECLINABLE ACELERAR LA REGULARIZACION DEL SUELO URBANO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON OBJETO DE EXTINGUIR LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD JURIDICA SOBRE LA TIERRA EN QUE VIVEN LOS



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

COLONOS QUE HAN VENIDO POSEYENDO, EN FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, A FIN DE INCORPORARLOS PLENAMENTE AL DESARROLLO URBANO MEDIANTE LA COPARTICIPACION CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS.

DEBERAN DE ENTENDERSE

QUE PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS GUANAJUATENSES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y PARA GARANTIZAR SU DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, SE HACE INDISPENSABLE INTEGRARLOS AL ORDEN JURIDICO INMOBILIARIO EN LA ESQUEMATIZACION DE SUS RESPECTIVOS CENTROS DE POBLACION, ERRADICANDO CON ELLO LA MARGINACION SOCIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y AMPLIANDO LOS ESPACIOS DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD.

QUE PARA TAL EFECTO, RESULTA IMPRESCINDIBLE DAR CURSO A LA SOLICITUD MUNICIPAL DE EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA LA COLONIA "24 DE DICIEMBRE" DE IRAPUATO, GUANAJUATO, POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA, TANTO EN LA SUPERFICIES DE LOTIFICACION, VIALIDADES Y AREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO Y QUE PARA PRECISION DE LAS MISMAS 3-96-60.30 TRES HECTAREAS, NOVENTA Y SEIS AREAS Y SESENTA PUNTO TREINTA CENTIAREAS CORRESPONDEN A LOTIFICACION; 1-23-26.36 UNA HECTAREA, VEINTITRES AREAS Y VEINTISEIS PUNTO TREINTA Y SEIS CENTIAREAS A VIALIDADES Y 0-04-87.41 CERO HECTAREAS, CERO



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

CUATRO AREAS Y OCHENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y UN CENTIAREAS A EQUIPAMIENTO URBANO, ESTAS DOS ÚLTIMAS DESTINADAS AL USO COMUN A FAVOR DEL MUNICIPIO.....

QUE SE DEBERAN DE EXCEPTUAR DE LA EXPROPIACION DE ESTE PREDIO, LOS LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBREN INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE DECLARATORIA.....

QUE PARA LOS EFECTOS DE LA INDEMNIZACION SE OBSERVARA LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 29 DE LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO VIGENTE EN LA ENTIDAD Y DADA LA NATURALEZA QUE MEDIO PARA OBTENER LA POSESION QUE SE OSTENTA EN CADA CASO, ES DE CONCLUIR CONFORME A LA PRETENSION QUE MOTIVA ESTA DETERMINACION, TENER POR CUBIERTA LA INDEMNIZACION CON LOS PAGOS QUE EFECTUARON LOS POSEEDORES DE LOS LOTES AL PROPIETARIO, EN LA CIRCUNSTANCIA DE QUE ESTOS POSESIONARIOS RECIBEN CON LA REGULARIZACION LA POSIBILIDAD DE QUE SE ESCRITUREN LOS LOTES DE TERRENO QUE CONSTITUYEN LA SUPERFICIE LOTIFICADA Y A SU VEZ EL MUNICIPIO RECIBE LOS ESPACIOS DE SUELO DESTINADOS A VIALIDADES Y EQUIPAMIENTO URBANO PARA USO COMUN, EN



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

BENEFICIO DE LOS HABITANTES EN GENERAL Y EN ESPECIAL A LOS COLONOS
ASENTADOS EN LA MENCIONADA COLONIA

QUE EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN ASENTAMIENTO HUMANO YA
CONSTITUIDO, RESULTA INNECESARIO DETERMINAR LA APLICABILIDAD AL PRESENTE
CASO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVERSION, TODA VEZ QUE ESTE YA
ESTA FORMADO DESDE HACE 10 DIEZ AÑOS APROXIMADAMENTE Y CON ESTA ACCION
SOLO SE INTEGRA PLENAMENTE AL ORDEN JURIDICO, AL OTORGAR LA SEGURIDAD
EN LA TENENCIA DE LA TIERRA A LOS COLONOS HABITANTES DE ESTE DESARROLLO.

QUE EN CASO DE EXISTIR LOTES BALDIOS SIN RECLAMAR DEBERAN
QUEDAR EN ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO EN TANTO RESUELVE EL ESTADO Y EL
PROPIO MUNICIPIO PARA ATENDER PROBLEMAS SOCIALES.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS ARTICULOS 4 PARRAFO
QUINTO, 27 PARRAFO SEGUNDO Y FRACCION VI, PARRAFO SEGUNDO DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, FRACCION II, 3, 5
FRACCION IV, 33 FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS; 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 23
FRACCION II, INCISOS D Y E, Y FRACCION IV INCISO N DE LA LEY ORGANICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1, 2, 3, 4, FRACCION V, 6, 20, 21, Y 29 DE LA LEY DE



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

D E
P R A N G T O

TERCERO.- LOS LOTES QUE SE REGULARIZAN, DE CONFORMIDAD AL PLANO QUE SIRVIO DE BASE A LOS TRABAJOS TECNICOS EFECTUADOS EN LA PRESENTE CAUSA SON LOS SIGUIENTES: -----

MANZANA 4.-	LOTES: 2 AL 18 INCLUSIVE.	17
MANZANA 12.-	LOTES: 1 AL 34 INCLUSIVE.	34
MANZANA 13.-	LOTES.- 1 AL 56 INCLUSIVE.	56
MANZANA 14.-	LOTES.- 1 AL 56 INCLUSIVE.	56
MANZANA 15.-	LOTES.- 1 AL 35 Y DEL 42 AL 47 INCLUSIVE.	41
MANZANA 17.-	LOTES.- 3 AL 58 INCLUSIVE.	56
MANZANA 19.-	LOTES.- 2 AL 53 INCLUSIVE.	52
MANZANA 20.-	LOTES: 1 AL 52 INCLUSIVE.	52
MANZANA 21.-	LOTES: 2 AL 49 INCLUSIVE.	48
TOTAL		412

CUARTO.- PARA LOS EFECTOS DE LA INDEMNIZACION SE CONSIDERARA COMO TAL, LOS PAGOS HECHOS POR LOS POSEEDORES DE LOS LOTES AL PROPIETARIO, POR LO QUE SE REFIERE A LA SUPERFICIE LOTIFICADA COMO LA QUE CORRESPONDE A VIALIDADES Y EQUIPAMIENTO URBANO. -----



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

QUINTO.- SE EXCEPTUAN DE LA EXPROPIACION DE ESTE PREDIO, LOS
LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBREN INSCRITAS EN EL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE DECLARATORIA.

SEXTO.- ESCRITURENSE EN FAVOR DEL MUNICIPIO LAS AREAS DE
EQUIPAMIENTO URBANO.

SEPTIMO.- NO SE ESCRITUREN LOTES CON USO INCOMPATIBLE CON EL
HABITACIONAL.

OCTAVO.- SE DEBERAN ESTABLECER CONVENIOS ENTRE LAS
AUTORIDADES MUNICIPALES Y COLONOS PARA QUE CONJUNTAMENTE SE LLEVE A
CABO LA INTRODUCCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS FALTANTES.

NOVENO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE SER
NECESARIO, EJERCERA LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA EXACTA
CUMPLIMENTACION DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE EXPROPIACION.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

DEPARTAMENTO

DECIMO.- LOS LOTES BALDIOS NO RECLAMADOS EN UN TERMINO DE 6 SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE CONTRATACION PARA SU TITULACION QUEDARAN EN ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO EN TANTO RESUELVE EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO PARA ATENDER PROBLEMAS SOCIALES; EN CASO DE SU ASIGNACION, EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DESTINARA A OBRAS PARA BENEFICIO DE LA COLONIA. -----

ES LA DECLARACION

DE LOS HECHOS EN LOS QUE

DECIMO PRIMERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO EN SU DOMICILIO, EN CASO DE QUE SE DESCONOZCA, SURTIRA EFECTOS DE NOTIFICACION PERSONAL LA SEGUNDA PUBLICACION QUE DE ESTA DECLARATORIA SE LLEVE A CABO EN EL PERIODICO OFICIAL. -----

DECIMO SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR UNA OCASION EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. -----



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO DEL ESTADO, CORRELATIVOS A LOS ARTICULOS 4 FRACCION IV, 13 FRACCION II Y 119 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO, SE RESUELVE: -----

PRIMERO.- SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA, DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL, LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS ORIGINADAS POR LA CREACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS AL MARGEN DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REENCAUZAR TALES DESARROLLOS AL ORDEN Y LA LEGALIDAD. -----

SEGUNDO.- SE EXPROPIA EN FAVOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A PETICION DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, EL TERRENO DESCRITO EN EL RESULTANDO CUARTO, INCISO 2), CUYA SUPERFICIE ES DE 5-24-74.07 CINCO HECTÁREAS, VEINTICUATRO AREAS Y SETENTA Y CUATRO PUNTO CERO SIETE CENTIAREAS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESA ACCION LEGALIZADORA SEA EN BENEFICIO DE CADA UNO DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL REFERIDO ASENTAMIENTO Y LAS AREAS DE VIALIDADES Y EQUIPAMIENTO URBANO A FAVOR DEL MUNICIPIO. -----



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

DECIMO TERCERO.- INSCRIBASE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL RESPECTIVO LA PRESENTE RESOLUCION, POR LA QUE SE EXPROPIA UNA SUPERFICIE DE 5-24-74.07 CINCO HECTÁREAS, VEINTICUATRO AREAS Y SETENTA Y CUATRO PUNTO CERO SIETE CENTIÁREAS, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

ASI LO DECLARA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN CARLOS ROMERO HICKS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS 29 VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2002 DOS MIL DOS. -----

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ.